naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII Uniformidad de las agrupaciones.

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

- 1. La uniformidad de las personas voluntarias de la agrupación tendrá las siguientes características:
- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) La agrupación podrá disponer el distintivo del Ayuntamiento de Tarifa.
- d) Todas las prendas superiores dispondián en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
- 2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul. y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris. de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

- l. Las personas voluntarias de protección civil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el presente Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
- 2. Todas las personas voluntarias deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones, así como a su devolución desde el momento que causen baja de la agrupación por cualquier motivo.
- 3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para las personas pertenecientes a la agrupación, por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
- 4. En caso de extinción de lacondición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Adaptaciones para la diversidad funcional. El procedimiento de acceso a la condición de persona voluntaria de la agrupación se adaptará a la diversidad funcional. A tales efectos, las personas que conforme a la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía y normativa concordante, presenten especiales dificultades para la realización de la formación básica, podrán requerir las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de la prueba del proceso selectivo en la correspondiente solicitud de acceso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA

Queda derogado el Reglamento aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA: Entrada en vigor.

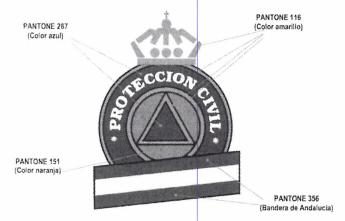
El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I.

Distintivo del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autonómica de Andalucía

Escudo con la inscripción
"NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL"
dentro de la franja blanca
de la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



Anexo II. Solicitud de ingreso en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Tarifa

| | 171 | otección C | ivii de fama. | | | | |
|---------------------|------------|------------|---|-----------------|--|--|--|
| | D | ATOS SO | LICITANTE | | | | |
| NOMBRE | APELLI | DOS | DNI | FECHANACIMIENTO | | | |
| DOMICILIO | | | MUNICIPIO | CODIGO POSTAL | | | |
| TELEFONO | CORREC | O ELECTI | RONICO | | | | |
| PROFESION/OCUPACIÓN | | | PERMISO DE CONDUCIR | | | | |
| FORMACIONA | CADEMICA | 1 | CIÓN REALCI CCIÓN CIVIL | ONADA CON | | | |
| | Fdo.: | El/La Sc | olicitante, | | | | |
| | DOCUME | NTACIÓN | I QUE SE ADJU | INTA | | | |
| Fotocopia DI | VI | | | | | | |
| Fotografía ta | maño carné | | CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF | | | | |

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Tarifa y serán tratados con la finalidad de gestionar el registro de Voluntarios de Protección Civil y podrán ser cedidos a entidades aseguradoras con las que se haya firmado el preceptivo seguro. Así mismo le informamos que sus datos se podrán ceder a otras Administraciones y Organismos en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Protección Civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida al Servicio de Protección Civil sito en PL/ Santa María nº 3, Tarifa (Cádiz) C.P. 11380.

Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones

Certificado médico que acredite como miembro de la Agrupación Local del

Acuerdo de confidencialidad para personas voluntarias de Protección Civil.

Voluntariado de Protección Civil

COMPROMETE a:

Anexo III. Acuerdo de confidencialidad para el voluntariado de protección civil. D/ D^a .

PRIMERO.- Que no usará para sí, ni para otros fines distintos a los autorizados por el Ayuntamiento de Tarifa, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad cualquier información propiedad del Ayuntamiento de Tarifa a la que haya tenido acceso durante el ejercicio de su voluntariado, excepto cuando dicha información sea de dominio público o el Ayuntamiento de Tarifa diese su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.

SEGUNDO.- El deber de guardar secreto respecto a la información y especialmente a los datos de carácter personal custodiados por el Ayuntamiento de Tarifa a los que tenga acceso durante el tiempo que dure su relación con el mismo. Esta obligación del deber de secreto se mantendrá incluso una vez finalizada la relación con el Avuntamiento de Tarifa.

TERCERO.- Aceptar las condiciones del presente documento y a asumir las responsabilidades que se deriven por el incumplimiento del mismo.

| En Tarif | a, ade | de 202_ |
|----------|--------|---------|
| Fdo | * * ** | |

Nº 76.035

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN BASES PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE PERSONAS TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. PERSONAL FUNCIONARIAL, CON TITULACIÓN EN ARQUITECTURA SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBBRUPO A L

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2021/2421, de 01 de septiembre, resuelve:

PRIMERO - Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para cubrir mediante oposición libre de 2 plazas de personas técnicas de Administración Especial, personal funcionarial, con titulación en Arquitectura superior, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, cuyo texto se adjunta en ANEXO.

SEGUNDO.- Efectuar la convocatoria de las plazas de personas técnicas de Administración Especial, personal funcionarial, con titulación en Arquitectura superior, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con las Bases aprobadas, ordenando su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

CUARTÓ.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

"ANEXO

BASES REGULADORAS DE LACONVOCATORIA PARALA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE DOS PLAZAS DE PERSONAS TECNICAS DE ADMINISTRACION ESPECIAL CON TITULACION EN ARQUITECTURA SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA POR PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario, mediante oposición libre, de dos plazas de personas Técnicas de Administración Especial con Titulación en ARQUITECTURA SUPERIOR, correspondiente al Grupo A. Subgrupo A1, conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase Superior, Categoría Arquitecto de la plantilla del Ayuntamiento de TARIFA.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Lev del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- -Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Acuerdo Regulador Condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Tarifa.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a títulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- Demás disposiciones de aplicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

- a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del Título de Arquitecto/a o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones distintas a las de Arquitecto deberá presentarse certificación acreditativa de su equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PUBLICACIÓN Y SOLICITUDES.

Las presentes bases se publicarán integramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de edictos, página web del Ayuntamiento de Tarifa y extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las instancias (cuyo modelo

se acompaña como anexo II), solicitando tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de Tarifa y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. Igualmente se podrán presentar solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Los anuncios serán publicados asimismo en la página web del Ayuntamiento www.aytotarifa.com. Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- 1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida a la plaza a que opta. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente, que acredite la citada equivalencia.
- 3. Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 27.90 euros., cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta".

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tarifa, con indicación del plazo de presentación de subsanaciones, que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas aspirantes excluidas. Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado delinitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal calificador. Esta Resolución será publicada en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado. El resto de notificaciones se publicarán en el Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El Tribunal de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus personas integrantes, titulares o suplentes, incluidos la persona que ostente la presidencia y la secretaria o sus suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos las personas que integran el Tribunal de Selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el Tribunal de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia de la persona titular de la presidencia o suplente o de la secretaria titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

Las personas que integran el Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas que integran el Tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Función Pública.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la

aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal de Se ección se hará pública en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos de El Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Tarifa.

SEXTA.-COMIENZO Y DESARRÓLLO DEL PROCESO SELECTIVO. El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes

ejercicios:

1) Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en contestar una prueba de 100 preguntas de tipo test en un tiempo máximo de 90 minutos, del programa de la parte general, anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0.1) – (número de crores x 0.025), siendo la calificación de este ejercicio el resulta do de aplicar dicha fórmula. Además, el Tribunal dispondrá de 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

2) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de la parte genérica del temario y otro de la específica, de entre los dos que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen extraídos de ambas partes del programa de la convocatoria que figura como anexo I a estas bases. El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo no se podrán utilizar textos de consulta.

Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

3) Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio: relacionado con la parte específica del programa que figura como anexo I a estas bases. La duración del ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo se podrán utilizar exclusivamente textos legales sin comentarios. Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto práctico. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota mínima de 5 puntos.

En todos los ejercicios escritos se adoptarán las medidas necesarias para el mantenimiento del anonimato en la corrección de los ejercicios.

SÉPTIMA - CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Normas generales. Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquéllos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. En la calificación de este ejercicio las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,1) – (número de errores x 0,025), siendo la calificación de este ejercicio el resultado de aplicar dicha fórmula.

Segundo ejercicio: los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio: los/as aspirantes serán puntuados/as por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación final será la media aritmética de la suma de las calificaciones de cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones mínima y máxima otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán autornáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones a las calificaciones de los distintos ejercicios.

7.3. Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por

el siguiente orden: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición; segundo, mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y tercero, mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

OCTAVA.-RELACIÓNDEPERSONASAPROBADAS.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y se elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia con la propuesta de proceder al nombramiento funcionarial de las dos personas aspirantes que hubieran obtenido las máximas calificaciones definitivas. Las personas candidatas propuestas deberán presentar en el Servicio de Personal los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda de la presente convocatoria, en el plazo de diez días desde la publicación en la página web y tablón de edictos del Ayuntamiento de las calificaciones definitivas. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación en el Servicio de Personal se procederá al nombramiento de las personas funcionarias. Quién sin causa justificada, no comparezca, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Las personas aspirantes que hubieran superado al menos los dos primeros ejercicios pasarán a constituir bolsa de empleo que se regirá por las Bases genéricas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Tarifa, al objeto de poder cubrir la plaza de forma interina en los supuestos previstos en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA.- INCIDENCIAS Y NORMAS SUPLETORIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA.- NORMA FINAL.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

TARIFA a la fecha de la firma electrónica ANEXO I PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL. MATERIAS COMUNES

- 1. La Constitución Española de 1978: Características, Estructura, Contenido, Principios Generales, Derechos Fundamentales y Libertados Públicas,
- 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.
- 3. El Estado de las Autonomías. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas Generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4. Formas de la acción administrativa: Fomento, Policía, Servicios Público, La responsabilidad de la Administración.
- 5. Él Municipio. El Término Municipal. Alteraciones de Términos municipales. La Población. El Empadronamiento.
- 6. Organización Municipal y competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios.
- 7. Ordenanzas y regla nentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 8. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- 9. La Provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios.
- 10. Procedimiento administrativo local. Concepto, principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.
- 11. El acto administrativo. Motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La Notificación. La Publicación.
- 12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.
- 13. Los bienes de las Entidades Locales. Clases, Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.
- 14. El Presupuesto general de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución, Elaboración y aprobación. Prorroga. Estructura Presupuestaria.
- 15. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.
- 16. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales, Selección y situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Responsabilidad.
- 17. Ofimática, Procesadores de texto. Hojas de Cálculo, Bases de datos. Programas de diseño gráfico. Integración ofimática, Futuro de las aplicaciones ofimáticas.
- 18. Conceptos generales: Genero, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial, acoso por sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre hombre y mujeres: Igualdad de derechos, de trato y oportunidades.

MATERIAS ESPECIFICAS-

- 1. Evolución histórica del derecho urbanístico en España. Antecedentes históricos.
- 2. Características territoriales y socioeconómicas de la provincia de Cádiz. El sistema urbano provincial
- 3. Los contratos de obras de las administraciones públicas: Ejecución, certificaciones, modificaciones, recepción y plazo de garantía. Causas de resolución.
- 4. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.
- 5. El Régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo.
- 6. Régimen jurídico del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado. Régimen de suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.
- 7. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Los proyectos de actuación. Régimen de actuaciones de interés público.
- 8. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.
- 9. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Base Liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral.
- 10. Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible Cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas.
- 11. La ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los instrumentos de planificación territorial; sus efectos y vigencia. Las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Las Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.
- 12. El Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar: La Protección de los Recursos Territoriales y la Prevención de Riesgos.
- 13. Los delitos relativos a la Ordenación del Territorio y el Urbanismo, la Protección del Patrimonio Histórico y el Medio Ambiente.
- 14. La actividad urbanística y el régimen de utilización del suelo en Andalucía. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: objetivos y estructura. La ordenación urbanística: instrumentos de ordenación y planeamiento. Elaboración, aprobación y efectos de los instrumentos de planeamiento. Su vigencia.
- 15. El régimen urbanístico del suelo en Andalucía: la clasificación del suelo y el régimen de las distintas clases de suelo. Los instrumentos de intervención del mercado del suelo: los patrimonios municipales del suelo, el derecho de superficie y los derechos de tanteo y retracto.
- 16. La ejecución de los instrumentos de planeamiento en Andalucía: las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución, los convenios urbanísticos, los proyectos de urbanización y las reparcelaciones. Los sistemas de actuación. Otras formas de ejecución.
- 17. La disciplina urbanística en Andalucía. Las licencias urbanísticas. Las medidas de garantía y publicidad de la observación de la ordenación urbanística. La inspección urbanística, Las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Infracciones y sanciones urbanísticas.
- 18. El Medio Ambiente en la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Ley de Gestión Ambiental en Andalucía: objeto, fines y principios. Régimen jurídico de los instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía, con especial referencia a la autorización ambiental integrada. la autorización ambiental unificada y la calificación ambiental.
- 19. La Ordenación Urbanística en el marco Andaluz: Instrumentos de Ordenación y Planeamiento. Clases
- 20. Los Instrumentos de Planeamiento Supramunicipal: El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional. Los Planes con incidencia en la ordenación del territorio. Planes de Ordenación Intermunicipal.
- 21. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Concepto. Objeto. Determinaciones según los distintos tipos de municipio. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.
- 22. Los Planes de Sectorización. Función y concepto. Contenido.
- 23. Los Planes Parciales de Ordenación. Concepto y función. Determinaciones.
- 24. Los Planes Especiales. Concepto y función. Determinaciones. Ámbito territorial.
- 25. Los Estudios de Detalle. Concepto y función. Determinaciones. Los Catálogos.
- 26. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. Concepto y función.
- 27. Ordenación de áreas urbanas y sectores. Previsiones sobre unidades de ejecución, sistemas de actuación y plazos.
- 28. Ejecución asistemática. Las áreas de reparto y el aprovechamiento.
- 29. El procedimiento de aprobación del planeamiento: Actos preparatorios. Formulación de planes y proyectos de urbanización. El procedimiento de aprobación.
- 30. La vigencia, revisión y suspensión de los Planes. Vigencia indefinida del planeamiento y suspensión. La revisión y modificación de los planes. Supuestos indemnizatorios. Efectos de la aprobación de los planes.
- 31. El Régimen Urbanístico del Suelo en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Suelo Urbano y Urbanizable.
- 32. El Régimen Urbanístico del Suelo en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Suelo No Urbanizable. Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable.
- 33. La ejecución de los planes urbanísticos. Requisitos previos para la legislación de la actividad de ejecución. El agente urbanizador.

- 34. El proyecto de urbanización.
- 35. El sistema de compensación. La equidistribución de cargas y beneficios. El proyecto de reparcelación.
- 36. El sistema de cooperación.
- 37. La expropiación como sistema de actuación.
- 38. Obtención de terrenos dotacionales. La ocupación directa. La Expropiación Forzosa por razón de Urbanismo.
- 39. Los Convenios Urbanísticos de Planeamiento y Gestión. Contenido.
- 40. Conservación de la edificación y la urbanización.
- 41. Ordenes de Ejecución y Declaración de Ruina.
- 42. Los edificios calificados como fuera de ordenación.
- 43. Inspección Urbanística. Protección de la legalidad urbanística y restablecimiento de orden jurídico perturbado.
- 44.Infracciones Urbanísticas: Personas responsables. Competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia urbanística. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y aplicación de las sanciones urbanísticas. Clases de Infracciones urbanísticas: Tipos Básicos y Específicos de las Infracciones urbanísticas y sanciones. Medidas sancionadoras accesorias. Prescripción de infracciones y sanciones. 45. Ley de Ordenación de la Edificación I. Objeto, ámbito y exigencias técnicas y administrativas de la Edificación.
- 46. Ley de Ordenación de la Edificación II. Agentes de la Edificación.
- 47. Normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía vigente.
- 48. Requisitos básicos de seguridad en caso de incendio en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas, instalaciones, dotaciones y medidas preventivas.
- 49. Requisitos básicos de ahorro de energía, aislamiento térmico y protección contra el ruido en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.
- 50. Sistemas constructivos I. La fachada. Tipologías, clasificación, ejecución. Fachada ventilada. Muro cortina.
- 51. Sistemas constructivos II. La Cubierta. Tipologías, clasificación, ejecución. Cubiertas alternativas.
- 52. EHE. Hormigón armado. Materiales, durabilidad y ejecución.
- 53. El hormigón armado en la actualidad. Avances tecnológicos. Nuevos hormigones y tecnologías de puesta en obra.
- 54. Cimentaciones. Elementos de Contención. Acondicionamiento del Terreno. Mejora del Terreno. Anclaies.
- 55. Proyecto, ejecución y montaje de elementos prefabricados de hormigón.
- 56. Técnicas de rehabilitación y reparación de estructuras portantes. Aplicaciones y métodos actuales.
- 57. Patologías de la construcción. Generalidades. Conceptos fundamentales. Clasificación.
- 58. Patologías de los materiales. Piedra natural. Cerámica. Madera. Metales. Hormigones. 59. Patologías de los elementos constructivos. Cerramientos. Cubiertas, Cimentaciones.
- 60. Humedades en la Edificación. Clasificación de las humedades, síntomas y tratamiento.
- 61. Requisitos básicos de higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas y medidas preventivas.
- 62. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.
- 63. Prevención y Control Ambiental. Ley 7/2007. de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucia. Disposiciones Generales. Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control.
- 64. Instrumentos de Prevención Ambiental: Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada.
- Calificación Ambiental de las actividades. Normativa de aplicación. Finalidad y competencia.
- 66. El patrimonio histórico de Andalucía. Normativa reguladora. La declaración de bienes de interés cultural.
- 67. Ley de carreteras y sus reglamentos.
- 68. Regulación de las vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 69. El dominio público hidráulico en la Ley de Aguas.
- 70. Las Viviendas de Protección Oficial. Legislación.
- 71. Plan Especial de Reforma Interior del casco histórico de Tarifa.
- 72. Ordenanzas reguladoras en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Tarifa ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN

| | | | provisto/a | de | D.N.I. | número |
|-------------------|-------------------|---------------|------------|----|--------|-----------|
| , con domicilio a | i efecto de notif | ficaciones en | calle | - | | |
| número | ,de | | | | | provincia |
| de | , teléfono _ | | | | | |
| EXPONE | | | | | | |

Que conocida la convocatoria para la provisión como de dos plazas de

personas técnicas de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior, correspondiente al Grupo A. Subgrupo A1, personal funcionario del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el sistema de oposición libre, declara que a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la clausula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello SOLICITA

Se resuelva su admisión para tomar parte en el citado procedimiento selectivo.

(Marcar con una cruz los documentos que se acompañan:)

| | Fotocopia compulsada del D.N.I.

[] Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen.

| | Justificante de abono de las tasas de examen

LA PERSONA INTERESADA . FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CÁDIZ)

También podrá interponerse alternativamente recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proced miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a dos de septiembre de dos mil veintiuno. El Alcalde. Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado. Nº 76.475

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de decreto dictado por el Ilmo. Sr/Sra. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIALNUMERO I DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 734/2020 seguidos a instancias de TRINIDAD MATEOS ARGUDO contra PALPELO JEREZ sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a PALPELO JEREZ como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 Y A LAS 11:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse. con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda

Y para que sirva de citación a PALPEL O JEREZ para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 24/08/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 76.233

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 802/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de RAFAEL CAMINO BARBERO contra VOYLLEGANDO, S.L., LUISOPEN 2018, S.L., HOTEL CAMINO, S.L., TION HOTELES. S.L., JARDIN DE ALOHA, S.L., PEDRO RAFAEL AVILES MOYA, FESTIVAL DUREO, S.L., CHIBOSAI, S.L., DURMA AMADEO, S.L.U., SERVIDOMICILIO LA JANDA. S.L., JUAN PEDRO GALAN NARANJO y BACINETE, S.L.. en la que con fecha 23.08.21 se ha dictado Sentencia nº 192/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS num.802/20. SENTENCIA num.192/21 En Jerez de la Frontera, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. Da MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO seguidos a instancia de DON RAFAEL CAMINO BARBERO contra VOY LLEGANDO SL. LUISOPEN 2018 SL. HOTEL CAMINO SL. TION HOTELES SL. JARDIN DE ALOHA SL. BACINETE SL, FESTIVAL DUREO SL. CHIBOSAI SL. DURMA AMADEO SLU. SERVIDOMICILIO LA JANDA SL. DON JUAN PEDRO GALÁN NARANJO Y DON PEDRO RAFAEL AVILÉS MOYA, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON RAFAEL CAMINO BARBERO contra VOY LLEGANDO SL. LUISOPEN 2018 SL. HOTEL CAMINO SL. TION HOTELES SL. JARDIN DE ALOHA SL. BACINETE SL. FESTIVAL DUREO SL. CHIBOSAI SL, DURMA AMADEO SLU. SERVIDOMICILIO LA JANDA SL. DON JUAN PEDRO GALÁN NARANJO Y DON PEDRO RAFAEL AVILÉS MOYA, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando solidariamente a las empresas VOY LLEGANDO SL, LUISOPEN 2018 SL, HOTEL CAMINO SL, TION HOTELES SL, JARDIN DE ALOHA SL, BACINETE SL. FESTIVAL DUREO SL. CHIBOSAI SL, DURMA AMADEO SLU, y SERVIDOMICILIO LA JANDA SL a OPTAR EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS desde la notificación de la sentencia entre: * el abono de la indemnización de 13.028'97 €.

* o la readmisión del trabajador, más el abono de los salarios de tramitación desde el despido hasta la notificación de la sentencia.

Todo ello sin pronunciamiento frente al FOGASA. Se absuelve a DON JUAN PEDRO GALÁN NARANJO Y DON PEDRO RAFAEL AVILÉS MOYA.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0802 20. (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por un ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a VOYLLEGANDO. S.L. LUISOPEN 2018, S.L., HOTEL CAMINO, S.L., TION HOTELES, S.L., JARDIN DE ALOHA, S.L., PEDRO RAFAEL AVILES MOYA, FESTIVAL DUREO, S.L., CHIBOSAI, S.L., DURMA AMADEO, S.L.U., SERVIDOMICILIO LA JANDA. S.L., JUAN PEDRO GALAN NARANJO y BACINETE, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa

27/08/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Rosario Mariscal Ruiz.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leves.' Nº 76.235

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago) Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido). Carácter tarifa tirgente: 0,212 euros (IVA no incluido). PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros